



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0974 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO03](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 03 Meta, Guaviare, Vichada y Guainía, con sede en Villavicencio, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263100138383 del 09 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 03 Meta, Guaviare, Vichada y Guainía, con sede en Villavicencio, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	21185017	ALFEREZ ROMERO FABIOLA INELDA	35030010 - 3503500062
2	1120559172	ALFONSO CASTELLANOS DIOGENES	32107010
3	1120873697	ANDRADE SOTO BLANCA HASBLEIDY	35010010
4	1122144165	ANGULO QUIÑONES JOSE MARIA	35010150
5	1120333228	APONTE GAITAN FERNANDO ALBERTO	32157060
6	40416303	ARIAS AGUDELO HERMELINA	35250010
7	86008819	ARIAS BERNAL JAIR	32040010
8	1006865751	ARIAS MONTERO YENNY PAOLA	32070010
9	1122117427	BERMUDEZ BOCANEGRA ANDRES FELIPE	35010020
10	47395013	BOTELLO GARCIA UBALDINA	35220030
11	18205143	BOTERO ACOSTA EDGAR FABIAN	42075010 - 42077020
12	30020499	CABALLERO CASTILLO MARLENY	36027050
13	1121829378	CALDERON RAMIREZ MARIA NIDIA	35030290
14	37877987	CARABALI LOZANO LUZ MIRAMA	35010230
15	1125528040	CARDENAS DIAZ YULIED FERCED	42040010 - 42057010
16	1121901656	CARDENAS GALLEGO MARIA FERNANDA	3206500059
17	1124191613	CARRANZA GONZALEZ DAYANA ARGENIS	32060100
18	1006966029	CARVAJAL ARREPICHE EGNI MARLENI	35267010
19	40387001	CASIANO FUENTES RUTH YANNETH	35030050
20	17388241	CASTAÑO HURTADO ODILIO	35125010 - 35125010
21	17497141	CASTILLO VEGA WILINTON	32020020
22	1006879723	CASTRO RINCON DIANA YURANI	32035020 - 32037010
23	1120353211	CHACON JEREZ JUAN JOSE	3206500214
24	11516614	CHAVES GRACILIANO	35045020
25	20750286	CHITIVA MENDEZ CARMEN PATRICIA	35050010 - 3505500061



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
26	52516868	CLAVIJO AREVALO DORIS	32070090 - 32077100
27	40690100	COMETA VALDERRAMA MARIA CEIDAD	32030020
28	19120536	CRUZ RINCON MARCO AURELIO	38030010 - 38037010
29	39948665	CUBIDES UBALDINA	35090040
30	80050084	CUBILLOS PEÑUELA WILSON	33055010
31	8190967	DAZA CISNEROS FRANCISCO	35127010
32	8191333	DAZA TORRES JOSE HERACLIO	35187010
33	12627723	DIAZ ALVAREZ JAIRO RAFAEL	3206500045
34	30519361	ECHEVERRY GALVIS YOLANDA	32040020
35	1117324270	ERRENUMA PUMENE YURI ALIXANDI	35227090
36	35263151	ESCOBAR NIÑO NILIA JANETH	33050020
37	17317613	ESPITIA RAMIREZ JOSE DEL CARMEN	32155010 - 32157010
38	17495299	FAJARDO VILLAMIL JOSE JAIRO	3206500058
39	1127390480	GAITAN GARCIA LENNIS MAGYARIS	38017040
40	17673331	GAITAN GUARNIZO JORGE	32035010
41	1136275664	GALVIS GAITAN BETTY JOHANA	33060010 - 33077010
42	40356007	GALVIS MARIN LUZ MARY	32070120
43	40271608	GALVIZ MARIN FRANCELINA	32070120
44	1123038653	GARCIA CALEÑO MARLON CHAYANNE	35100020 - 35107030
45	40448245	GARCIA RIOS MARIA IRENE	32075050
46	1127386257	GARCIA TREJOS SOLANLLY	38017010
47	1121818663	GARZON CRIOLLO LUIS	32070100
48	1075274512	GOMEZ GOMEZ LEYDI KATHERINE	35010070
49	1032403650	GOMEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	31097020
50	20855731	GOMEZ ROMERO FLORA LELIS	35020010
51	17354789	GUARIN CHAVEZ WALTER	32097010
52	3141910	GUAVITA GARCIA ANTONIO	35020020
53	17386134	HERRERA GUEPENDO ESTEBAN	35017020
54	1121716201	HORACIO PONARE YEZENIA	32200010 - 32207010
55	41250951	HOROPA QUITEVE YOLIMA	35260010
56	21236261	HUERFANO NARANJO MARIA LUCIA	32010010
57	478963	JIMENEZ GAMEZ LUIS ALBERTO	35047030
58	473695	LEON HERNANDO	32070060
59	20750883	LOPEZ AGATON DEYSI YIETH	35050020
60	19393789	MARTINEZ HUERTAS PORFIDIO	35090110
61	74849319	MARULANDA YAGUIDUA YECID	35220040
62	1126158135	MAYARITOMA GOMEZ DINA ROSA	42080020
63	2000003962	MEDINA CASANOVA SILVIO	34035010 - 34037700
64	86080725	MELENDEZ ROZO GEOVVANNY	35030030 - 35030040 - 35030100 - 35030370 - 35035100
65	1120868647	MENDIETA ZULUAGA JONIER	35185010
66	1123115809	MENDOZA MURCIA JHON HERMES	35010060
67	23794936	MENDOZA VILMA	35120010
68	41225692	MERCHAN YOLEIMA	31015010
69	40334267	MOGOLLON MORENO CLAUDIA LORENA	32060060
70	47436499	MOJICA HURTADO DIANA ELIZABETH	35057040
71	52005605	MONTAÑA CASTAÑEDA MARIA NELSY	35010080
72	3275958	MONTAÑO MONTAÑO FERMIN	35035110
73	40360568	MONTEVERDE HUERTAS ADRIANA	32047010
74	1125471951	MORALES RAMIREZ LINDY MAYERLY	42060010 - 42067010
75	1123086412	MORENO MARTINEZ YESSICA PAOLA	35010040
76	40334930	MUÑOZ AGUDELO ELVA MAYERLY	35030020
77	10482542	NORIEGA RODRIGUEZ ISRAEL	32070040 - 32077070
78	17390326	PAEZ VELEZ FREDY WILMAN	35117010 - 35180030
79	86047206	PARDO ROZO ALFREDO	35025110
80	1077425302	PARRA CABRERA FELIX	32105080
81	1006877950	PEÑA BAEZ LUIS ENRRIQUE	35105050
82	1116790749	PERALES GARRIDO LUZ NERIS	35267030
83	1121710914	PEREZ PEÑA MIGUEL ESTEVAN	31090010 - 31097010
84	1120332946	PEREZ RODRIGUEZ YAN ANDERZON	32150040 - 32157040
85	10286634	PERILLA ALEXANDER	35095110
86	41251259	PINTO MARTA CARMEN ELISA	35260030
87	91239104	PINTO RAMIREZ HUGO ALBERTO	32107030



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
88	17311948	POVEDA ALVAREZ JOSE RICARDO	35027140
89	18204388	PRADA NEIRA ROLANDO ISAAC	42075010 - 42077020
90	18261941	PUERTA ELAUTERIO	36037010
91	1006966502	PUERTA HUMO BRADIER ALEXI	35225030
92	39634492	QUINTERO DE CARDONA FELICIDAD	32060030
93	17281483	RAMIREZ ARANDA JAVIER	32077080 - 32080010
94	1121712817	RAMIREZ GAITAN AURELIO	32190010
95	9656529	RAMIREZ VELASQUEZ ESGAR	33035010
96	40448557	REYES FIERRO NANCY	32070110
97	30983671	RIAÑO LOZANO MARIA OFELIA	35180050
98	1119949136	RICAUTE QUINTERO WILMER	32077110
99	1123560958	ROA RAMIREZ NANCY	32070030
100	1127385059	RODRIGUEZ CHAPARRO MARILYN MARCELA	35250040 - 35257040
101	1006978266	RODRIGUEZ LOPEZ CLINIO ARSENIO	42050020 - 42057020
102	18201814	RODRIGUEZ PEREZ DAVID	42070010 - 42077010
103	1122646629	RODRIGUEZ ROMERO EDILSON EDGARDO	35030090
104	40245261	RODRIGUEZ SAAVEDRA ARLEY	32070080
105	1124218017	ROJAS DURAN EDILMA	32060090
106	1123058440	ROMERO SERNA RUBEN DARIO	32060020
107	18224851	SALGADO BAYLON URIEL QUINTINO	31095030
108	17390515	SANCHEZ BEJARANO PEDRO ALEXANDER	35010010
109	1029980891	SANCHEZ MATEUS MARÍA PAULA	35020060
110	1123861264	SANCHEZ MORALES AMALIA	32037030
111	21202728	SANCHEZ VALENCIA ISMENIA	32090010
112	41255446	SOLANO LEYTON BERZABETH	35250030
113	1007653104	SUAREZ MARTINEZ GREYSY GABRIELA	38017010
114	1125550446	TABACO REYES NELBER ONELIO	35260070
115	77006315	TRUJILLO ASTERIO	35010090 - 35017090
116	40444464	VALENCIA MENESES DORALBA	42080010
117	1125471151	VALENCIA RODRIGUEZ JOHN RODRIGO	42070020 - 42077030
118	29926077	VALENCIA VILLA TERESITA DE JESUS	34015010
119	1121837953	VALERO GARAY JOSE DEL CARMEN	35040010
120	31031583	VARGAS IPUS LOURDES	35017040
121	28977826	VARGAS OLGA JANETH	35130010
122	40277980	VARGAS TIQUE LUZ MARINA	32070020
123	18203732	VELEZ VILLA OMAR DE JESUS	42070030

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 03, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO03 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 95.336.520) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 03 Meta, Guaviare, Vichada y Guainía, con sede en Villavicencio, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 95.336.520) M/CTE., correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 03 Meta, Guaviare, Vichada y Guainía.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.

Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro "Adquisición de Bienes y Servicios", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 03 Meta, Guaviare, Vichada y Guainía, con sede en Villavicencio, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

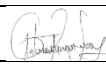
Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General



	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Cristobal Quiroga Navarro	Coordinador Área Operativa No.03	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024